



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, quince (15) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO -LEY 54 DE 1990
Demandante	JOSÉ DANIEL MANTILLA CEDEÑO
Demandado	ALBA VANESSA ZAPATA ZABALA
Radicado	851623184001 – 2022-00136-00

Ingresa al despacho el expediente de referencia con solicitud de amparo de pobreza presentada por JOSÉ DANIEL MANTILLA CEDEÑO.

Dicha solicitud será **negada** por cuanto no se aportaron las pruebas siquiera sumarias que den crédito a su dicho; adicionalmente revisada la base de datos de sistema general de salud-ADRES- se evidenció que el demandado se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Régimen Contributivo. Lo anterior desvirtúa la imposibilidad económica para asumir los costos del presente proceso judicial.

Adicionalmente, como lo que se pretende hacer valer dentro del presente proceso, se refiere a un derecho litigiosos a título oneroso-sociedad patrimonial-, no resulta aplicable el amparo de pobreza como expresamente lo señala el artículo 151 del CGP. En consecuencia, se **niega** la solicitud.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 34.
Publicado el día 16 de septiembre de 2022.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a85216d0ee821bb322a9489947ef25b42a0fe51582669d01837d294b535ea530**

Documento generado en 15/09/2022 07:00:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**